

RESPUESTA A OBSERVACIONES

CONVOCATORIA NUMERO 01 DE 2022 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. PROCESO DE MENOR CUANTIA

OBJETO: "Contrato de suministro de la billettería de la lotería del Quindío, garantizando el servicio de diseño, impresión, custodia, transporte y entrega a los distribuidores, así como la recolección de la billettería devuelta y premios pagados con valor declarado por los distribuidores"

TERMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O ACLARACIONES A LOS PREPLIEGOS.

En el cronograma establecido en el proyecto de pliegos de condiciones, se tiene que las partes interesadas en el proceso, podían hacer consultas, aclaraciones y observaciones al mismo hasta el día 11 julio de 2022 a las 3:00 pm, En la fecha y tiempo establecido las siguientes empresas presentaron observaciones en los siguientes términos.

OBSERVACIONES DISPAPALES S.A.S. presentadas a través de correo electrónico, el día 11 de julio de 2022 a las 1:47 p.m.

1.1 PRESUPUESTO DEL PROCESO.

RESPUESTA:

No se accede a la observación, la entidad para el estudio de mercado tomó como primer referente los precios cotizados por las empresas CADENA SA, THOMAS GREFF y DISPAPALES, los cuales por parte de dos de los interesados (CADENA SA Y DISPAPALES SAS) fueron significativamente elevados respecto al valor de las contrataciones actuales de este producto en otras loterías del país, y respecto al interesado (THOMAS GREFF) fue bajo en comparación con los demás interesados que presentaron cotización, situación que requirió que la entidad realizara un análisis del mercado desde la perspectiva de contratación, haciéndose necesario evaluar los precios actuales del historial de contratación de las loterías, las cuales tienen contratadas condiciones similares en cuanto a especificaciones técnicas, calidades, seguridades, sistemas de impresión, y sobre éste se sustentó el presupuesto oficial del proceso y se procedió a tramitar la vigencia futura 2023.

Ahora bien, se realizó un incremento en el presupuesto de un 1.32%, es decir a 153 pesos el billete, debido a que se contaba con disponibilidad en el presupuesto para aumentar dicho porcentaje, y a fin de evitar una declaratoria desierta de la invitación de la menor cuantía y que fue uno de los puntos observados por los posibles oferentes. La entidad realizó su mayor esfuerzo en términos presupuestales, ajustándose al estudio de mercado basado en los precios del billete de los contratos actuales de otras loterías con características similares a la lotería del Quindío.

1.2 CAPITULO 1 NUMERAL 1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

RESPUESTA: Con respecto al proceso de la recolección de premios se aclara que el valor declarado no es el mínimo, éste corresponde al valor total de la premiación enviada, valor que es suministrado por el distribuidor.

Adicionalmente se aclara que el distribuidor es quien informa el valor declarado de los premios.

1.3 Numeral 3. COMUNICACIONES, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

RESPUESTA: Se accede a la observación y se modifica la fecha solicitada en el pliego de condiciones definitivo.

1.4 NUMERAL 7. CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD

RESPUESTA: Se aclara que en caso de que se genere cambios en la estructura física del billete y/o información variable, se hará previo acuerdo entre las partes sin que se genere sobrecostos para el lote contratado.

Todas las características técnicas, tanto mínimas o como de calificación deben venir reflejadas en la muestra física presentada, para verificar el cumplimiento de las condiciones ofrecidas.

1.5 NUMERAL 1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RESPUESTA: No se accede a esta observación, debido a que la entidad en su pliego de condiciones estableció la distribución y logística de acuerdo a sus necesidades y conveniencias y estas no pueden ser modificadas pues pondría en riesgo a la misma.

Respecto a la apertura de nuevos distribuidores, No se accede a la observación, dado que la entidad viene trabajando en hacer presencia en todo el territorio Nacional; por lo anterior desde los estudios previos se estableció que el contrato se ejecutará en cualquier Ciudad del Territorio Nacional. Ver el capítulo VIII, NUMERAL 8.5 del proyecto de pliegos.

1.6 CAPITULO IV NUMERAL 4.1.4 DOCUMENTOS ANEXOS A LA PROPUESTA

RESPUESTA: La lotería del Quindío dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24. Numeral 6 de la Ley 1755 de 2015 *Informaciones y documentos reservados*, Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

Numeral. 6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.

Por lo anterior, en caso de recibir solicitudes de información de las propuestas, recepcionadas en el proceso, será aplicada la norma anteriormente citada.

1.7 CAPITULO V CRITERIOS DE SELECCION Y FACTORES DE DESEMPATE

RESPUESTA OBSERVACION 1: No se accede a la solicitud teniendo en cuenta que es responsabilidad del oferente, mantener el control y planeación de la adquisición de la materia prima y una mejor oferta de papel va a redundar en la presentación del producto por parte de la Lotería.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: No se acepta la observación, toda vez que se solicitó un mínimo básico de acuerdo a la necesidad de la Lotería en las especificaciones técnicas requeridas, y en los criterios de evaluación lo que se busca es maximizar los beneficios para la Lotería.

RESPUESTA OBSERVACION 3: No se acepta la observación, toda vez que existe la posibilidad de utilizar tintas fluorescentes y térmicas sobre el papel con recubrimiento.

En lo relacionado al área del scratch se estima en 5 cm² para el cuerpo y 5 cm² para el cabezote.

RESPUESTA OBSERVACION 4 Y 5: Con respecto a las indemnizaciones La Entidad no accede a esta observación, porque las indemnizaciones propuestas aquí, están teniendo en cuenta las necesidades del sector de juegos de suerte y azar y la credibilidad, transparencia y seriedad que la Lotería del Quindío debe mantener frente a sus clientes y apostadores.

Con respecto al monto de indemnización a reconocer en los eventos de extravío, hurto o daño de los billetes para distribución, no vendidos o billetería premiada, no se acepta, debido a que la Entidad tiene establecido los montos que el contratista deberá reconocer al momento de la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el debido cumplimiento de las actividades establecidas en el presente pliego.

1.8 MATRIZ DE RIESGOS

RESPUESTA: No se accede a esta solicitud respecto al riesgo 6 (Cambio regulatorio), ya que el riesgo aquí descrito no es de total imprevisión por parte del contratista, por lo cual deben ser asumidos por el mismo.

Se acepta la solicitud y se modifica la matriz de riesgos en el No 9, siendo un riesgo compartido.

Los riesgos 7, 12 y 24, que se refieren variaciones desfavorables en la materia prima, al igual que el riesgo de falta de insumos para la elaboración de los billetes tiene directa relación con el desabastecimiento del papel, por lo cual ya están contemplados y no serán modificados.

En cuanto a los demás aspectos la matriz no puede ser modificada, pues esta adecuada a las necesidades de la misma.

OBSERVACIONES CADENA presentadas a través de correo electrónico, el día 11 de julio de 2022 a las 2:49 p.m.

1. En el numeral 6.2.1 del proyecto de pliegos de condiciones.

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que como se estipula en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. De acuerdo con lo anterior, para la entidad es fundamental asegurar la capacidad del proponente para cumplir de la manera esperada el objeto contractual, razón por la cual no es pertinente modificar el indicador solicitado en el proceso.

2. En el numeral 7 de los estudios previos se evidencia

RESPUESTA: No se accede a la observación, la entidad para el estudio de mercado tomó como primer referente los precios cotizados por las empresas CADENA S.A, THOMAS GREFF y DISPAPALES, los cuales por parte de dos de los interesados (CADENA SA Y DISPAPALES SAS) fueron significativamente elevados respecto al valor de las contrataciones actuales de este producto en otras loterías del país, y respecto al interesado (THOMAS GREFF) fue bajo en comparación con los demás interesados que presentaron cotización, situación que requirió que la entidad realizara un análisis del mercado desde la perspectiva de

contratación haciéndose necesario evaluar los precios actuales del historial de contratación de las loterías, las cuales tienen contratadas condiciones similares en cuanto a especificaciones técnicas, calidades, seguridades, sistemas de impresión, y sobre éste se sustentó el presupuesto oficial del proceso y se procedió a tramitar la vigencia futura 2023.

Ahora bien, se realizó un incremento en el presupuesto de un 1.32%, es decir a 153 pesos el billete, debido a que se contaba con disponibilidad en el presupuesto para aumentar dicho porcentaje, y a fin de evitar una declaratoria desierta de la invitación de la menor cuantía y que fue uno de los puntos observados por los posibles oferentes. La entidad realizó su mayor esfuerzo en términos presupuestales, ajustándose por su puesto al estudio de mercado basado en los precios del billete de los contratos actuales de otras loterías con características similares a la lotería del Quindío.

3. Frente al "anexo 4 PROPUESTA ECONÓMICA",.

RESPUESTA:

- Se aclara que en el formato las características del billete que debe consignarse, son de acuerdo al tipo de impresión que se oferte, y debe ir acorde con lo solicitado por la entidad sin modificaciones, so pena de no cumplimiento por parte del contratista.

-El sorteo especial se cobrará con la tarifa de un sorteo ordinario, y se encuentra incluido dentro de los 71 sorteos.

4. Frente al precio unitario techo para cada billete:

RESPUESTA: Se aclara que el precio unitario por billete son ciento cincuenta y tres pesos \$153.

5. En el numeral 3.3. Del Proyecto de pliego de condiciones, para la acreditación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la entidad establece lo siguiente.

RESPUESTA: Se aclara que los estados financieros con corte a 31 de diciembre del 2021 son requeridos para esta contratación lo que no significa que se vayan a evaluar, pues, como se estipuló en el proyecto de pliegos se evaluará con base a la norma Decreto 579 del 2021.

6. En el numeral 5.1.2 del proyecto de pliegos de condiciones se establece

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que existe la posibilidad de utilizar tintas fluorescentes y térmicas sobre el papel con recubrimiento.

7. En el numeral 1.2 del proyecto de pliego de condiciones, denominado "especificaciones técnicas" se establece

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes se solicita el papel genérico en las especificaciones técnicas requeridas.

No obstante el numeral 1.2.3 del proyecto de pliego de condiciones fue adicionado para garantizar la pluralidad de oferentes así:

Papel bond o papel para impresión digital de similares características a las solicitadas por la Lotería del Quindío (sustentadas en muestras y fichas técnicas comparativas de los tipos de material) de setenta y cinco (75) gramos por m², con una variación de + o - 5 gramos el cual puede contar con o sin blanqueador óptico de manera que permita garantizar la óptima efectividad de la tinta de seguridad fluorescente invisible que reacciona a la acción de los rayos ultravioletas o luz negra y que permita además la incorporación y reacción de las demás tintas de seguridad.

8. Frente a las especificaciones del tamaño establecidas en el numeral 1.2 del proyecto de pliego de condiciones.

RESPUESTA: No se acepta la observación, ya que es claro en los criterios de evaluación definidos en el pliego.

9. En el numeral 1.2 del proyecto de pliego de condiciones, denominado "especificaciones técnicas"

RESPUESTA: No se accede a la solicitud, por cuanto estas corresponden a las condiciones técnicas mínimas requeridas para garantizar la confiabilidad de la lectura de los billetes.

10. En el numeral 1.2 del proyecto de pliego de condiciones, denominado "especificaciones técnicas" se establece

RESPUESTA: No se accede a la solicitud, por cuanto estas corresponden a las condiciones técnica mínimas requeridas para garantizar la confiabilidad de la lectura de los billetes.

11. En la página 14 del proyecto de pliego de condiciones

RESPUESTA: No se accede a la observación toda vez que los tiempos ya han sido determinados por la entidad teniendo en cuenta todos los procesos que se deben surtir para dar cumplimiento a la billetería.

12. En la página 14 del proyecto de pliego de condiciones

RESPUESTA: No se accede a la observación, dado que la entidad viene trabajando en hacer presencia en todo el territorio Nacional; por lo anterior desde los estudios previos se estableció que el contrato se ejecutará en cualquier Ciudad del Territorio Nacional. Ver el capítulo VIII, NUMERAL 8.5 del proyecto de pliegos.

Con respecto a la cantidad de la billetería tampoco es viable acceder toda vez que esta es solicitada según las necesidades del distribuidor y no se le puede imponer la venta total ya que ellos manejan unos porcentajes mínimos de venta según el manual del distribuidor.

13. En la página 33 del proyecto de pliego de condiciones se establece

RESPUESTA: No se accede a la observación, dado que la entidad viene trabajando en hacer presencia en todo el territorio Nacional; por lo anterior desde los estudios previos se estableció que el contrato se ejecutará en cualquier Ciudad del Territorio Nacional. Ver el capítulo VIII, NUMERAL 8.5 del proyecto de pliegos.

14. En el numeral 3.2 del proyecto de pliego de condiciones se establece

RESPUESTA: No se acepta la observación debido a que los billetes de lotería son equivalentes a títulos valores ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible que se paga al portador, por lo tanto, dicha experiencia es válida para la entidad y garantiza la pluralidad de oferentes.

15. En el numeral 5.1.4 "OFRECIMIENTO MAYOR GRAMAJE O TIPO DE PAPEL (5 PUNTOS)"

RESPUESTA OBSERVACION 1: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que se solicitó las condiciones técnicas mínimas requeridas y teniendo en cuenta que este corresponde a un factor de calificación es discrecional del oferente presentar una mejor propuesta.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que se solicitó las condiciones técnicas mínimas requeridas y teniendo en cuenta que este corresponde a un factor de calificación es discrecional del oferente presentar una mejor propuesta.

16. En los numerales 5.1.3 "OFRECIMIENTO DE MAYOR TAMAÑO DE PAPEL DEL BILLETE (5 PUNTOS)" y 5.1.4 "OFRECIMIENTO MAYOR GRAMAJE O TIPO DE PAPEL (5 PUNTOS)" la entidad establece

RESPUESTA: Todas las características técnicas, tanto mínimas o como de calificación deben venir reflejadas en la muestra física presentada, para verificar el cumplimiento de las condiciones ofrecidas.

17. En la página 15 del proyecto de pliego de condiciones la entidad establece

RESPUESTA: No se accede a la observación toda vez que los tiempos ya han sido determinados por la entidad teniendo en cuenta todos los procesos que se deben surtir para dar cumplimiento a la billetería.

18. En el proyecto de pliego de condiciones

RESPUESTA: No se accede a la solicitud ya que no se conocen herramientas tecnológicas para este proceso y la norma tampoco las contempla ya que el decreto 1068 de 2015 reza "*ARTÍCULO 2.7.1.4.10. Devolución de los billetes preimpresos no vendidos y reporte a los operadores. Los billetes preimpresos que tengan los distribuidores y que no hayan sido vendidos, serán entregados por estos a una empresa de transporte especializada, debidamente perforados, por lo menos una (1) hora antes de la realización del sorteo.*"

19. El actual cronograma del proceso dispone de menos de 1 día hábil entre la publicación del pliego definitivo, el cual no tiene hora expresa y previa señalada

RESPUESTA:

20. El literal o) del numeral, 3.1. "participantes y capacidad jurídica" el cual se lee a página 37 del proyecto de pliego de condiciones, contiene el siguiente requisito:

RESPUESTA: La entidad directamente hará las validaciones de listas restrictivas, determinando si el proponente se encuentra reportado en una lista vinculante, el oferente no debe anexar ningún tipo de documento en este caso, el anexo de conocimiento del cliente si debe ser aportado y mediante este se harán las verificaciones por parte de la entidad.

21. De cara a la forma de presentación de la propuesta, agradecemos a la entidad estudiar la posibilidad de enviar los documentos que no requieren verificación física escaneados al correo electrónico aportado por la entidad y enviar solo físicamente los documentos que requieran su verificación física (como es el caso de las muestras), en atención a la migración a usos de la tecnología y la implementación de las nuevas legislaciones que contienen mandatos de uso de herramientas tecnológicas, como la ley 2213 de 2022.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la entidad requiere la presentación de la propuesta con todos sus documentos impresos y muestras físicas, se accedió a retirar la copia de la propuesta en el proceso anterior de mayor cuantía, pero por orden y manejo, se requiere la propuesta completa y bajo las condiciones solicitadas.

22. Agradecemos a la entidad confirmar si las muestras físicas serán objeto de subsanación, en aquellas condiciones que no otorguen puntaje.

RESPUESTA: En este caso la muestra física no puede ser objeto de subsanación por cuanto es necesaria para la comparación de las propuestas, para determinar la capacidad técnica y para evaluar el producto presentado, pues aquí se validan todas las condiciones de seguridad, tamaño, etc.

23. En el numeral 3 del proyecto de pliegos de condiciones se indica

RESPUESTA: Se accede a la observación y se modifica la fecha solicitada en el pliego de condiciones definitivo.

24. En el numeral 3.11 del proyecto de pliegos de condiciones se indica

RESPUESTA: Se aclara que con la certificación del revisor fiscal o el representante legal de la sociedad en cuanto a los pagos a la seguridad social es suficiente, no se requiere copia de las planillas, pero se advierte que los seis meses que se requieren certificados deben ser contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

25. Respecto al documento "MATRIZ DE RIESGOS" tenemos las siguientes observaciones: 25.1. En el riesgo # 6 se establece lo siguiente:

RESPUESTA: No se accede a esta solicitud respecto al riesgo 6 (Cambio regulatorio), ya que el riesgo aquí descrito no es de total imprevisión por parte del contratista, por lo cual deben ser asumidos por el mismo.

Se acepta la solicitud y se modifica la matriz de riesgos en el No 9, siendo un riesgo compartido.

Los riesgos 7 y 12 que se refieren variaciones desfavorables en la materia prima, al igual que el riesgo de falta de insumos para la elaboración de los billetes tiene directa relación con el desabastecimiento del papel, por lo cual ya están contemplados y no serán modificados.

26. De la manera más atenta, sugerimos a la entidad que el contratista puede establecer recomendaciones en las condiciones operativas que optimicen los procesos de recogidas, despachos, recolección de premios, que tienden a satisfacer la necesidad pública de la Lotería del Quindío, previa a la suscripción del contrato a través de un acuerdo de operación.

RESPUESTA: Las condiciones operativas que ha establecido la entidad son las óptimas para el debido funcionamiento de la misma y del manejo que se debe dar a la billetería, por lo tanto no se accede.

Observaciones THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A presentadas a través de correo electrónico, el día 11 de julio de 2022 a las 2:57 p.m.

Observaciones jurídicas y financieras:

1. **RESPUESTA:** La entidad no puede proceder a modificar el cronograma, por lo tanto, se aclara que para el primer sorteo y solo para este las artes y las mezclas se realizará 20 días antes.
2. **RESPUESTA:** La cantidad de billetes corresponde a 150 mil billetes por sorteo, lo cual queda claro durante todo el proceso contratación en cada uno de los pliegos se extrae de su lectura.
3. **RESPUESTA:** Se aclara que de acuerdo con el proceso el impresor ubicará el código de barras en el averso o en el reverso.

4. **RESPUESTA:** Si, hace referencia a características de seguridad.
5. **RESPUESTA:** El oferente debe presentar en su propuesta alternativas de diseño, siendo deseable que se presente con diferentes fuentes.
6. **RESPUESTA:** La muestra solicitada es propiamente la de la lotería del Quindío, por tanto, no se accede a la solicitud.

Jurídicas:

1. **RESPUESTA ESTUDIO PREVIO:** Se aclara que el estudio previo que se publicó fue el que dio inicio al proceso de contratación desde la mayor cuantía, el cual ha sufrido modificaciones en sus pliegos como consecuencia de que la entidad a accedido a algunas observaciones y sugerencias, en caso de diferencias entre el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo que se publique el 13 de julio de 2022, primará este último.
2. **RESPUESTA TRANSPORTE DE BILLETERIA:** Se aclara que en las obligaciones del contratista se encuentra especificado las condiciones que corresponden al transporte de la billetería así: "*8.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Distribuir y transportar la billetería bajo responsabilidad y riesgo del contratista o por la empresa de mensajería expresa y/o transporte debidamente habilitado para este tipo de servicio, a cada uno de los Distribuidores acreditados por la LOTERIA DEL QUINDÍO, en un tiempo máximo de 48 horas en las ciudades capitales, y para los Municipios lejanos y de difícil acceso hasta 72 horas. Lo anterior una vez sea autorizado el despacho por parte de la Lotería del Quindío*"
3. **RESPUESTA RELACION DE DISTRIBUIDORES ACTUALES:** Se aclara que la apertura e inclusión de distribuidores se formaliza en las mezclas que se envían al contratista, la cual se envía 30 días antes conforme a la línea de tiempo.
4. **RESPUESTA EXPERIENCIA:** No se acepta la observación debido a que los billetes de lotería son equivalentes a títulos valores ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible que se paga al portador, por lo tanto, dicha experiencia es válida para la entidad y garantiza la pluralidad de oferentes.
5. **RESPUESTA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:** No se acepta la observación, toda vez que como se estipula en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación

expedido por Colombia Compra Eficiente, los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. De acuerdo con lo anterior, para la entidad es fundamental asegurar la capacidad del proponente para cumplir de la manera esperada el objeto contractual, razón por la cual no es pertinente modificar el indicador solicitado en el proceso, así mismo la documentación requerida hace parte de la información a verificar.

6. **RESPUESTA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** Es correcta su interpretación.
7. **RESPUESTA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** Es correcta su interpretación.
8. **RESPUESTA REGISTRO UNICO TRIBUTARIO:** No se accede a la solicitud ya que este documento se hace necesario para validar el consorcio.
9. **RESPUESTA PROPUESTA:** Si la oferta no se entrega foliada no es causal de rechazo, es una solicitud de forma mas no de fondo, la entidad por organización, y conveniencia tanto de los oferentes como de la misma entidad, solicita venga foliada.
10. **RESPUESTA ENTREGA DE PROPUESTA:** La entidad solicita que la propuesta se entregue física, considerando a demás que se debe hacer entrega de una muestra física de billete de lotería del Quindío, por tanto, no accede a la observación.
11. **RESPUESTA 4.1.4 DOCUMENTOS ANEXOS A LA PROPUESTA:** La muestra solicitada es propiamente la de la lotería del Quindío, por tanto, no se accede a la solicitud.
12. **RESPUESTA 5.1.2 OFRECIMIENTO DE SORTEOS ESPECIALES:** Se acepta la observación y se modifica el pliego.
13. **RESPUESTA CONDICIONES JURIDICAS DEL CONTRATO:** Desde el proceso de mayor cuantía se publicó la minuta del contrato a celebrarse, este proceso de menor cuantía no va a ser la excepción y la minuta será publicada.

14. **RESPUESTA CONDICIONES JURIDICAS DEL CONTRATO:** En la minuta del contrato se especifican todas las obligaciones tanto de contratista como de la entidad contratante que vienen desde los pliegos de condiciones.
15. **RESPUESTA CONDICIONES JURIDICAS DEL CONTRATO:** para efectos de garantía por defectos de fabricación de la billetería se contempla al momento de la entrega y al reporte del distribuidor.
16. **RESPUESTA CONDICIONES JURIDICAS DEL CONTRATO:** La clausula penal y las multas son pactadas de acuerdo al manual de contratación de la entidad.
17. **RESPUESTA FORMA DE PAGO:** El plazo para el pago depende de la entrega del informe de actividades por parte del contratista, además de la documentación requerida, una vez cumplido este requerimiento el pago se hará después de cada sorteo. :
18. **RESPUESTA 8.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se accede a la solicitud, y se establece que en el momento de rediseñar el cabezote y las fracciones debe informarse al contratista como mínimo 30 días antes del sorteo.
19. **RESPUESTA 8.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para las aclaraciones solicitadas en los literales a, h, l, subnumeral 1, subnumeral 2 y el literal m del Numeral 8.7.1, la entidad no contempla realizar acotaciones diferentes, ya que estas son necesarias para los intereses de la entidad.
20. **RESPUESTA 8.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se aclara que en la línea de tiempo se especifica 15 días para la liberación del sorteo, y en el literal e corresponde a los tiempos de entrega a los distribuidores una vez se surta la liberación por parte de la lotería del Quindío.
21. **RESPUESTA RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO:** No se accede a la inclusión de estos riesgos ya que para la entidad estos han sido tenido en cuenta dentro de las obligaciones de las partes a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
22. **RESPUESTA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** No se accede a la solicitud ya que la entidad requiere para el perfeccionamiento del contrato la póliza de responsabilidad civil

extracontractual exigida en el pliego de contratación y se encuentra acorde al manual de contratación de la entidad.

23. **RESPUESTA CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** No se accede a la solicitud, debido a que la entidad requiere seleccionar al contratista de acuerdo a los términos establecidos en el pliego y este proceso viene desde un proceso de mayor cuantía.
24. **RESPUESTA PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:** No se accede ya que el oferente de acuerdo con su estudio y posibilidades es quien determina la propuesta económica.

Observaciones técnicas:

7. **Observación 1:** Es discrecional, del proponente ponerlo en el adverso, en el reverso o en ambos lados, donde sea más cómodo para el proponente de acuerdo a línea de proceso.
8. **Observación 2: RESPUESTA:** Si hace referencia a las características de seguridad.
9. **Observación 3: RESPUESTA:** El oferente debe presentar en su propuesta alternativas de diseño, siendo deseable que se presente con diferentes fuentes.
10. **Observación 4: RESPUESTA:** La muestra solicitada es propiamente la de la lotería del Quindío, por tanto, no se accede a la solicitud.
11. **Observación 5: RESPUESTA 1:** Se accede a la observación de usar papel esmaltado en una sola cara y se procede a modificar el pliego.
- RESPUESTA 2:** No se accede a la observación, puesto que en papel esmaltado se puede hacer la aplicación de la tinta con limitaciones técnicas debidamente evaluadas por la lotería.
12. **Observación 6: RESPUESTA:** En el pliego publicado se hace claridad de como se hará la evaluación de las características adicionales que ofrezcan los proponentes y los puntajes a otorgarse.


ROCIO ACOSTA JIMENEZ

Proyecto: Componente Técnico: Paola Valentina Ángel González PEAC.

Andrés Felipe Naranjo PERT.

Proyecto: Componente Financiero y riesgos: Luz Gabriela Giraldo PETB.



Proyecto: Componente Jurídico: Laura María Botero Gómez PEAJ.

Proyecto: Componente Jurídico: Laura María Botero Gómez PEAJ.

